

**INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS
CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERES**

**Proyecto normativo “Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3,
del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y
Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

Con el fin de dar cumplimiento a las observaciones allegadas en el proceso de consulta pública con relación al proyecto normativo “Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, a continuación, se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés

El proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones”, se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 17 de octubre al 24 de noviembre de 2023 recibiendo 3.357 observaciones de parte de gremios, Organizaciones de Recicladores de Oficio y demás interesados para un total de 159 actores, los cuales se presentan a continuación:

No.	Remitente
1	Asociación Nacional de Recicladores - ANR
2	MUZKBYS - Asociación de Recicladores REVIVIR
3	Asociación Nacional de Recicladores - ANR
4	Asociación Ecovida
5	Héctor Marino Valencia Cuartas
6	Asociación de Recicladores Juntos por la Sostenibilidad Ambiental -ARSA
7	Asociación de Recicladores Fuertes en la RTA
8	Asociación de Recicladores Porvenir - Asoporvenir
9	Asociación de Reciclaje y Recuperadores del Medio Ambiente
10	Ana Isabel Moreno Gómez
11	Laura Gómez
12	Roxana Gómez
13	Elith Acosta Martinez
14	COREMAB
15	Anónimo
16	Asociación de Recicladores RECICONDOR
17	CORASEARES
18	Johanna Carreño
19	Asociación de Recuperadores en Ecología Industrial - AARDECO

No.	Remitente
20	Asociación de Recicladores Limpiando el Planeta
21	Andrés Quintero
22	EKOPLANET SAS
23	Davian Ernesto Moreno López
24	Asociación de Recicladores la Igualdad y el Derecho
25	Asociación de Recicladores - ASORELLE
26	TUNJIASEO ESP SAS
27	Reciclando Un Mundo Mejor
28	ANIR
29	Asociación de Recicladores Eco Project- Asorepro
30	Angelino Manchego
31	Asociación Adryma
32	UAESP
33	Asociación de Recicladores Creando Cultura Ambiental - ASOARCCA
34	Carolina Jaramillo
35	ASOREMA
36	Asociación de Recicladores UNIVERSAL
37	RESICOIN.APP
38	ASOCAPITALES
39	Asociación de Recicladores Colombia Limpia – ARECICOL
40	Asociación de Recicladores de San Carlos de Guaroa - ASORECGUA
41	Coprofercol sas
42	Asociación Asopro reciclaje de Funza
43	Asociación Muñoz Pineda
44	RECIUNIDOS-ESP ASOCIACION
45	Asociación de Recicladores EL BUNDE
46	Joseph Esc
47	Asoempretcol ESAL
48	Asociación de Recicladores de Cúcuta y su área metropolitana - ASORECU
49	Asociación de Recicladores - RECIKOLPING
50	Organizaciones de Recicladores de Oficio del Departamento de Boyacá
51	IMPACTO AMBIENTAL ASOREIM
52	Recicla LATAM
53	Consejo Consultivo Gremio Reciclador en Colombia.
54	Asociación de Recicladores del Llano Luz Verde
55	MyM Universal
56	Dagoberto Orozco polo
57	Peter Francisco Rodríguez moreno
58	Esthela Arévalo
59	LIDERAZGO AMBIENTAL

No.	Remitente
60	Magda Quisquella Barinas Villamizar Ecoalianza Estratégica de recicladores
61	Raúl Prieto e - Arver
62	John Jairo Montenegro M. ASOBOSUR
63	Leidy González
64	Asociación de Reciclaje Movimiento No Es Basura
65	RECICLOSOCIAL
66	Esneider Pinzón Casas asorecicla 7
67	Asociación las 4R
68	Zulma Otálora Pérez ARMAC E.S.P.
69	Joselin Murcia Aseo Nuevo Ambiente
70	Julio Alberto Medrano Olier HACIA UN MUNDO SOSTENIBLE
71	María Rosalba Rodríguez Gutiérrez Asociación de Recicladores y Bodegueros Unidos por la Igualdad en Colombia
72	Álvaro Orlando Ortega Navas Asociación Ecoambiental de Colombia /ASORENACER
73	Yuri Becerra Rodríguez
74	Mary Luz Rodríguez (Asociación de Recicladores Recuperadores Ambientales Un Paso Al Futuro - ARUPAF)
75	Adrián Ruiz Lopera Fundación Aburrá Verde E.S.P.
76	Doris Aguada Real Asociación de recicladores Reciclar es Vida
77	Vicky Coronado
78	Alfredo Ángel Beltrán
79	Sandra Milena López y Diana Paola López
80	Luz Yanira Velásquez Guzmán
81	Arnulfo Ramirez Santamaría
82	María Estrella Pérez
83	Wilson de Jesús Rivera
84	John Jairo Montenegro Mosquera ASOCIACION GREMIAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES DE OFICIO DEL VALLE DEL CAUCA - AGORVALLE
85	LUIS NOLBERTO RENTERIA Asociación de Recicladores de Oficio Los Primos - ARPRI
86	Johan Sebastián Giraldo Velásquez Asociaron Ecorecila

No.	Remitente
87	Yohana Isabel Triviño Fundación Aprohabitat
88	José Mendi Nelson Gómez Asociación de Comerciantes de Materiales Reciclables de Siloe – ASODECORES
89	Sandra Marcela Rodas Bañol
90	Luis Fernando Echeverry Torres
91	Herman Adolfo Goyes Ocampo
92	Asociación de Recicladores de Puente Aranda – ARPA - GAIAREC
93	Unir Recicladores - Luis Alberto Romero Ocampo
94	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
95	Asociación de Recicladores con Honor – ASORECOHO
96	BARRPLASTIC
97	ECORECUPERAMOS S.A.S.
98	Asociación de Recicladores Ambientales JAG
99	Diana Patricia Carreño Hernández
100	GAIAREC
101	ARBIOHUELLA
102	Área Aprovechamiento - Právne Consulting Group
103	AGREUNIDOS ESP
104	Bioagrícola del llano
105	Corporación Procesos Ambientales de Colombia
106	Asociación Ciclo Alternativo
107	Dayana Gómez
108	Luis Alberto Steffens Berdugo
109	Asociación de Recicladores Ecológicos
110	ACOPLÁSTICOS
111	Asociación de Recicladores Unidos Somos Más
112	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales por Bogotá Limpia – ARAL
113	Asociación de Recuperadores Reciclo ASORECICLO
114	Fundación Ecocanje
115	Fundación Recuperambiente
116	Eliana Guzmán peralta
117	Yeimy López Díaz
118	Carlos Antonio López y Yenny Maritza Díaz
119	misterj monito
120	Alan Mateo Escobar Agudelo
121	Andrea Maritza Díaz López
122	CORPOGESTAR
123	Asociación De Recicladores Universal - Asouniversal
124	EPM

No.	Remitente
125	RECIPAIPA
126	Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial
127	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI
128	ANDESCO
129	Asociación León Verde E.S.P
130	Fernando Echeverry
131	Bioagricola del Llano
132	Asociación de Recicladores del Centro de Bogotá – ASORECENBOG
133	Punto Ecológico
134	Asociación recolectora de reciclaje de Colombia - Asorredecol
135	Asociación de Recicladores y Prestadores de Servicio Ambiental - APREAM
136	Corporación Reciclajes de Cartagena ESP - CORECA ESP
137	Colombiana de Aseo y Aprovechamiento E.S.P. S.A.S.
138	Adriana Mendoza Causado
139	Kelly Johanna Agudelo Garay
140	Fundación Nuestro Planeta
141	Asociación de recicladores HEROES DEL PLANETA
142	Asociación de Empresas de Reciclaje, Aprovechamiento y Fortalecimiento Ambiental de Colombia - ASOREDC
143	Asociación de Recicladores por un Futuro mejor - Asonasoref
144	Gregorio Narváez Cooperativa COORRENACER
145	Juan Carlos Darío Niño Bonilla - OIKOS VIDA
146	CEMPRE
147	Salome María Valenciano Gómez
148	ASOAREAM
149	Asociación de Recuperadores Planeta Azul - ASOPRLANET
150	Asociación de recicladores de Chapinero
151	ASOFUERZA Blanca Díaz
152	AGORVALLE Andrés Guerrero
153	Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico - CRA
154	ACOPLASTICOS
155	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores –EMRS ESP-
156	Fundación Ciclos Valle
157	ACODAL NorOccidente
158	Asociación de Gestores Ambientales
159	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONSIDERANDOS

- La Asociación de Recicladores Limpiando el Planeta, la Asociación 4R, Arbiohuella y Alvaro Orlando Navas de la Asociación Ecoambiental de Colombia- Asorenacer solicitaron el complemento de la Memoria Justificativa del Proyecto del Decreto con un estudio de situación financiera de las organizaciones, ingresos de las organizaciones en pago de tarifa recibidas por las toneladas aprovechadas, un estudio detallado financiero de las organizaciones y sus costos administrativos, un estudio en relación costo-pago a los recicladores, relación justificada de gastos que representan los cambios de la implementación del proyecto de decreto, entrevistas con las organizaciones representativas del país y tener en cuenta la aprobación del decreto de más del 50% de las organizaciones del país.

Al respecto el MVCD advierte que para la elaboración del proyecto de decreto se tiene como finalidad la definición del esquema operativo de la prestación de la actividad, así como la regularización aplicable a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad. Para su elaboración han sido tenidas en cuenta la Mesa de Diálogo Nacional de Organizaciones de Recicladores de Oficio y se ha hecho seguimiento a los informes que sobre el sector han sido proferidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documentos en los que se plasman los diferentes factores mencionados en la observación y que caracterizan al sector. También se encuentra articulado el trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en este proyecto de Decreto y en el que va a reglamentar el Programa Basura Cero que contiene un completo diagnóstico técnico y jurídico del sector.

- La CRA sugirió incorporar en la memoria justificativa los cambios que se deriven del proceso de participación ciudadana e incluir en los considerandos la posibilidad de que pueda ser redefinido el incentivo de acuerdo con el “Diagnóstico de la aplicación de la metodología tarifaria para personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios o distritos con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana”, publicado por la CRA en 2020 y de incluir la Ley 2232 de 2022, artículo 16 sobre la formalización de actores de la cadena de valor del plástico por la estrecha relación con las normas objeto de reglamentación.

De parte del Ministerio se incorporaron los ajustes pertinentes en la memoria justificativa y se considera que la CRA en el marco de sus competencias podrá definir los incentivos tarifarios que considere pertinentes. Así mismo, la reglamentación particular de los actores de la cadena de valor del plástico en el marco de la producción y consumo de plásticos de un solo uso debe ser reglamentada en un instrumento normativo diferente.

- ANDESCO recomendó incluir en la memoria justificativa los aspectos negativos identificados del actual Decreto 596 de 2016 que evidencien la necesidad de reforma para lograr la dignificación de los recicladores de oficio.

El Ministerio aceptó la recomendación e introdujo los cambios correspondientes a la memoria justificativa.

- La Asociación de Recicladores Eco-Project-Asorepro solicita enmarcar el proyecto de decreto en la realidad de la operación de la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento y se tengan en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los recuperadores ambientales y la Asociación de Recicladores Colombia Limpia – Arecicol, la Asociación de Recicladores del Centro de Bogotá – ASORECENBOG CEMPRE solicitan tener en cuenta la garantía de la participación de los recicladores de oficio a través de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores de la actividad con apoyo de los distintos actores de la actividad de aprovechamiento y la Asociación Nacional de Recicladores recomendó incluir los apartes del Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional

El Ministerio sobre este aspecto manifiesta que efectivamente uno de los objetivos del proyecto de decreto es dar cumplimiento a los lineamientos de la Corte Constitucional de protección a los recicladores garantizando su mejoramiento de calidad de vida mediante un esquema progresivo de crecimiento, lo cual se encuentra plasmado en los considerandos, donde el apoyo y articulación de los diferentes actores constituye uno de los pilares fundamentales.

- Esneider Pinzón Casas de Asorecicla 7 cuestiona el tiempo de publicación del proyecto de decreto para participación ciudadana

Se otorgó un plazo de participación ciudadana desde el 17 de octubre hasta el 1 de noviembre, el cual fue posteriormente ampliado hasta el 24 de noviembre, a petición de varios sectores y organizaciones de recicladores. En ese sentido se otorgó más de 30 días calendario para presentar observaciones al proyecto de decreto advirtiendo la necesidad de adelantar mesas de concertación y sensibilización.

2. COMENTARIOS GENERALES

De las 3.357 observaciones, 2.240 fueron hechas por 70 actores que repitieron las mismas 32 solicitudes sobre el contenido del articulado, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

- Definición de Aprovechamiento. Se solicita incorporar el concepto de recuperación como el proceso que se realiza sobre los residuos sólidos ordinarios aprovechables para su reincorporación al ciclo productivo.
Respuesta. No aceptada. El Ministerio definió que la recuperación es una actividad temporal dirigida únicamente al reciclador de oficio y el aprovechamiento contempla otras actividades y otros prestadores.
- Definición de Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA: Se solicita eliminar el concepto de instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería.

Respuesta. No aceptada. Por tratarse de una infraestructura asociada a la prestación del servicio público de aseo, se requiere el cumplimiento de criterios de ingeniería.

- Definición de Reciclador de Oficio. Se solicita incorporar el concepto de recuperación y gestión de los residuos sólidos para su reincorporación en el ciclo económico productivo.

Respuesta. No aceptada. El Ministerio definió que la recuperación es una actividad temporal dirigida únicamente al reciclador de oficio y el aprovechamiento contempla otras actividades y otros prestadores

- Definición de Residuo Sólido Ordinario Aprovechable. En relación con el material considerado residuo sólido ordinario aprovechable se solicita el cambio de la expresión “presentado por el usuario” por la expresión “generados por el usuario”.

Respuesta. No aceptada. De conformidad con el artículo 2.3.2.1.1 numeral 40 del Decreto 1077 de 2015 la presentación por parte del usuario hace parte del proceso del servicio público de aseo, no su generación.

- Definición de Residuos Sólidos Efectivamente Aprovechados. Se solicita incorporar el concepto de recuperación como actividad asociada a la definición.

Respuesta. No aceptada. El Ministerio definió que la recuperación es una actividad temporal dirigida únicamente al reciclador de oficio y el aprovechamiento contempla otras actividades y otros prestadores. Sin embargo, se aclaró la redacción desde el punto de vista tributario.

- Definición de Organización de Recicladores de Oficio. Se solicita cambiar la expresión “cuyo objetivo es realizar la gestión de los residuos sólidos” por la expresión: “que dentro de su objeto social deben incluir la gestión de los residuos sólidos”.

Respuesta. No aceptada. Se elimina de la propuesta la definición adoptando únicamente la definición de Organizaciones de Recicladores de Oficio Prestadores de la Actividad de Aprovechamiento para enmarcarlo en el concepto de prestación de servicio público de aseo.

- Definición de Residuo Sólido Especial Aprovechable. Se solicita eliminar de las exclusiones del alcance, aquellos residuos que sean objeto de regulación de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Respuesta. No aceptada, pero se aclara en el texto del proyecto que se trata de residuos que sean objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo salvo los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo.

- Definición Regularización de la actividad de aprovechamiento. Se solicita cambiar la denominación “proceso que surte”, por “proceso que debe asumir” y modificar el objetivo que se presentaba como proceso para consolidación, por proceso para formalización.

Respuesta. No aceptada. El proyecto de decreto cambia el concepto de formalización por el de regularización para que bajo este proceso puedan las ORO cumplir con los estándares de la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, bajo condiciones de progresividad, atendiendo lo dispuesto en el Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional.

- Definición de Formalización. Se propone una nueva definición, como un régimen especial bajo las obligaciones que se derivan para el Estado de las ordenes de la Corte Constitucional.

Respuesta. No aceptada. Se elimina del proyecto el concepto de formalización por no hacer parte de la nueva reglamentación, atendiendo al cambio de proceso.

- Definición de recuperación. Se solicita el cambio de la expresión “presentados por los usuarios” por la expresión “generados por los usuarios”.

Respuesta. No aceptada. De conformidad con el artículo 2.3.2.1.1 numeral 40 del Decreto 1077 de 2015 la presentación por parte del usuario hace parte del proceso del servicio público de aseo, no su generación.

Aprovechamiento en el Servicio Público de Aseo

- Objeto. Se propone la inclusión de la necesidad de que el esquema operativo a reglamentar esté articulado entre las diferentes entidades del gobierno para la regularización y formalización aplicables a las ORO.

Respuesta. No aceptada. El objeto del decreto es reglamentar el esquema operativo para todos los prestadores y el régimen de regularización para las Organizaciones de Recicladores de Oficio.

- Ámbito de Aplicación. Se solicita diferenciar a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio.

Respuesta. No se acepta en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 que define las ORO como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

- Principios de la Actividad de Aprovechamiento. Se propone la complementación del principio de transición a una economía circular en el marco del desarrollo sostenible y la inclusión de un principio de colaboración entre todos los actores.

Respuesta. No se acepta. Los principios incluidos se encuentran enmarcados en la Política Nacional de Gestión de Residuos y Aprovechamiento del Ministerio.

- Rol del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la actividad de aprovechamiento. Se solicita la inclusión del rol del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respuesta. No aceptada. Teniendo en cuenta que la reglamentación es de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, no se cuenta con la competencia para incluir aspectos propios de otros ministerios.

- Responsabilidades de los Entes Territoriales para el Aprovechamiento. Se solicita eliminar la siguiente responsabilidad: “Utilizar las herramientas policivas existentes

para imponer las medidas correctivas a las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.”

Respuesta. Aceptada. Fue ajustada la redacción del texto reglamentario y en lo que tiene que ver con la caracterización de los residuos sólidos en la fuente, fue ajustado a una periodicidad de 4 años.

- Regulación, Inspección, Vigilancia y Control Diferencial para las Organizaciones de Recicladores de Oficio. Se ratifica propuesta de redacción.

Respuesta. Aceptada. Se mantiene propuesta de redacción y se incluyó un artículo sobre la metodología tarifaria que establece que las actividades se seguirán pagando de acuerdo con la metodología tarifaria vigente hasta que se expida un nuevo marco tarifario.

- Categorías para la definición de Criterios Diferenciales para las ORO. Se propone una categorización atendiendo a tamaño de las ORO, número de recicladores de oficio asociados y categoría municipal.

Respuesta. No aceptada. Se modificaron en la nueva propuesta de reglamentación, los criterios de categorización dejando solamente la categoría municipal, creando criterios diferenciales por tipología.

Esquema Operativo de la actividad de Aprovechamiento

- Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las Organizaciones de Recicladores de Oficio. Se solicita el cambio de la expresión “presentado por los usuarios” por la expresión “generado por los usuarios”.

Respuesta. No aceptada. De conformidad con el artículo 2.3.2.1.1 numeral 40 del Decreto 1077 de 2015 la presentación por parte del usuario hace parte del proceso del servicio público de aseo, no su generación.

- Presentación de Residuos Aprovechables por Parte de las Entidades Públicas. Se propone complementar la reglamentación con la obligación de las entidades, no solo de presentar sino también de entregar sus residuos sólidos aprovechables a las ORO.

Respuesta. No aceptada. Se entiende que el concepto presentación incluye la entrega.

- Recolección, Recuperación, Traspaso y Transporte Selectivo de Residuos Sólidos Ordinarios Aprovechables. Se proponen ajustes al texto relacionados con el cambio de la palabra “presentados” por “generados”, la eliminación de la expresión “contacto manual” y las condiciones de los entes territoriales para el traspaso.

Respuesta. Se acepta parcialmente. La regulación propuesta se ajustó para mayor claridad y se elimina la expresión “contacto manual”. No se acepta la inclusión de la palabra “generados” y la definición de los sitios donde se puede efectuar el traspaso corresponde a los entes territoriales.

- Requisitos Mínimos para las Estaciones de Clasificación Y Aprovechamiento (ECA). Se solicita eliminar el requisito de: “Disponer de áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, vestidores e instalaciones sanitarias”

Respuesta. Aceptada. Se elimina el requisito adicionando un texto en el párrafo en el que se indica que deberá cumplirse la normatividad vigente en materia sanitaria y de ordenamiento territorial.

- Prácticas no Autorizadas. Se solicita eliminar como práctica no autorizada el reporte de residuos que sean objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Respuesta. Aceptada. Se aclara en el texto del proyecto que se trata de residuos que sean objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo salvo los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo.

- Reporte al Sistema Único de Información – SUI. Se incorpora una propuesta de redacción que establece la obligación para el ente territorial de actualizar el estudio de caracterización en la fuente de manera anual y una propuesta para la realización del cálculo de la tarifa final por suscriptor de acuerdo con la metodología tarifaria vigente y con la información del SUI.

Respuesta. No se acepta. La periodicidad de caracterización en fuente se modificó en otro artículo con una temporalidad de 4 años y se definió un artículo especial de metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento.

Facturación, Recaudo y Traslado de Recursos de la Actividad de Aprovechamiento del Servicio Público de Aseo.

- Obligación de Facturación Integral del Servicio Público de Aseo. Se propone la inclusión de la siguiente redacción: “Cobro de la actividad de aprovechamiento. El cobro de la actividad de aprovechamiento se realizará a todos los usuarios del servicio público de aseo en el municipio o distrito de acuerdo con la regulación vigente, de conformidad con los criterios del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.”

Respuesta. Aceptada. Se incluye en el texto un nuevo artículo relacionado con el cobro de la actividad.

- Reporte de Facturación. Se solicita el cambio de la obligación a cargo de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, por la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y la inclusión de un párrafo asociado a la publicación de la información reportada al SUI para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.

Respuesta. No aceptada. La política pública para el fomento y la regularización de los recicladores de oficio define que la facturación se encuentra a cargo del prestador de servicios no aprovechables, quien cuenta con la suficiencia financiera y operativa para realizar el cálculo de la tarifa y facturación.

- Gestión de Recuperación de Cartera. Se propone la inclusión de la siguiente redacción: “Los costos de esta gestión comercial se continuarán remunerando de

acuerdo con lo dispuesto en la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).”

Respuesta. No aceptada. El proyecto de decreto tiene un artículo especial de metodología tarifaria.

Atención al Usuario

- Atención de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) Relativos a la Actividad de Aprovechamiento por las Organizaciones de Recicladores de Oficio. Se sugiere complementar la expresión Ley 142 de 1994 con “o la ley que la modifique total o parcialmente.”

Respuesta. Aceptada. Se incorpora la expresión “La ley que la adicione, modifique o sustituya.”

Regularización y formalización para las organizaciones de recicladores de oficio

- Verificación del Censo de Recicladores. Se propone que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tenga la obligación de verificar que al menos 80% de los recicladores de oficio se encuentren en el censo acreditado por los municipios y distritos.

Respuesta. No aceptada. Se mantiene la propuesta de que la verificación se realice sobre por lo menos el 90% de los recicladores de oficio, pues este valor hace más estricto el control para acceder a los beneficios de la regularización por parte de prestadores distintos a las organizaciones y permite a los recicladores acceder a los beneficios previstos por el ente territorial en los PGIRS.

- Fases para la Regularización y la Formalización Progresiva. Se hace propuesta de texto y condiciones para las fases.

Respuesta. Se elabora una nueva propuesta de Fases para la Regularización teniendo en cuenta los aspectos planteados y se elimina la Formalización Progresiva.

- Aportes bajo condición. Se presenta una propuesta de texto regulatorio de los aportes bajo condición bajo los mismos criterios establecidos en el Decreto 596 de 2016.

Respuesta. Aceptada. Se incluye en el proyecto de decreto la propuesta realizada.

3. OBSERVACIONES DE OTROS ACTORES

De las 1.117 observaciones restantes de parte de los demás actores, a continuación, se presentan las 735 principales propuestas y las respuestas dadas por la Entidad:

- Definiciones. Se presentaron 153 observaciones asociadas a la modificación o inclusión de definiciones asociadas al proyecto de decreto, las cuales fueron atendidas por parte del MVCT.
- Fases de Regularización y Formalización. Se presentaron 55 observaciones relacionadas con la naturaleza de los procesos de regularización y formalización, su

tiempo de duración, pertinencia jurídica y alineación con los postulados de la Corte Constitucional y forma de transición. Así mismo se presentaron 64 observaciones sobre los requisitos de cada una de las fases planteadas.

Respuesta. El Ministerio atendiendo las observaciones presentadas, hizo el replanteamiento del proceso de regularización, eliminó el proceso de formalización y reorganizó y eliminó varios de los factores considerados para cada una de las fases incorporando en el articulado un texto que permite dar mayor claridad a la transición entre el proceso vigente actualmente y el que entrará a regir con la nueva norma.

- Categorías para la definición de criterios diferenciales: Se formularon 33 observaciones sobre la propuesta de categorías para la definición de criterios diferenciales.

Respuesta. El Ministerio realizó la revisión y reformulación de la propuesta y modifica la categorización de las Organizaciones de recicladores Oficio, en virtud de la categoría municipal, siendo tipo 1 los Distritos Especiales y municipios 1, 2, 3 y 4 y tipo 2 Municipios 5 y 6, para las cuales se crean además criterios diferenciales.

- Ámbito de Aplicación. Se solicita claridad en 43 observaciones sobre la aplicabilidad de la norma respecto de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, así como el tratamiento del reporte como práctica no autorizada y 7 observaciones sobre la ampliación del ámbito de aplicación a los demás ministerios y autoridades relacionados con la política de los recicladores.

Respuesta. Se incluye aclaración respecto la exclusión de los materiales posconsumo de los programas de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que los demás no pueden ser excluidos por sus características especiales. En la modificación del Decreto, se permitirá el reporte de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

En relación con la inclusión en el proyecto de decreto de competencias propias de los demás ministerios se hizo claridad en relación con el objeto de la reglamentación en el marco del servicio público de aseo que escapa de la competencia y aplicación de otras carteras ministeriales.

- Rol del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la actividad de aprovechamiento. En 21 observaciones se hicieron sugerencias y solicitudes de aclaración respecto de las responsabilidades propias del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la actividad de aprovechamiento y la posibilidad de incluir más autoridades.

Respuesta. El MVCT hizo claridad en varias observaciones sobre la improcedencia de reproducir normas que se encuentran en otros textos de carácter legal o reglamentario, tuvo en cuenta sugerencias para hacer ajustes a la nueva versión del proyecto de decreto y aclaró que no es posible incluir responsabilidades de otras carteras ministeriales por tratarse de la reglamentación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

- Responsabilidades de los entes territoriales. En 39 Observaciones se hacen sugerencias de inclusión de responsabilidades de los entes territoriales tales como

verificación de existencia de los recicladores de oficio y vigilancia sobre la actividad de las ORO, entre otras, puntualización de obligaciones asociadas a los PGIRS y reiteración de obligaciones contenidas en otros textos legales.

Respuesta. El MVCT hizo claridad en varias observaciones sobre la improcedencia de reproducir normas que se encuentran en otros textos de carácter legal o reglamentario, tuvo en cuenta sugerencias para hacer ajustes a la nueva versión del proyecto de decreto y aclaró que no es posible incluir responsabilidades que no se encuentran incorporadas a nivel constitucional por el principio de autonomía territorial y por tratarse de la reglamentación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

- Bancarización. Se presentaron dos observaciones asociadas a la necesidad de que el sistema financiero cree un mecanismo exclusivo para los recicladores de oficio y que les permita manejo de montos pequeños, exentos de impuestos y facilidad de realización de transacciones en el mercado
Respuesta. No aceptada. Este aspecto escapa de la competencia del MVCT en el marco de la prestación del servicio público de aseo, pero se ajustó el proyecto de Decreto en el entendido que los dineros que son objeto de registro son los que corresponden a la tarifa del servicio público de aseo.
- APP. Se presentó una propuesta de que las ECAS utilicen plataformas digitales que permitan el control y seguimiento de la información que manejan en su gestión.
Respuesta. No aceptada. El Ministerio manifiesta que la plataforma para el reporte de información es el SUI a cargo de la SSPD. Las herramientas que utilicen las ORO para sus procesos de trazabilidad son de libre elección.
- Naturaleza del reciclador. En dos observaciones se solicita intervención en el proyecto de decreto para el control de la doble militancia de los recicladores en las organizaciones y la limitación de la participación de las empresas privadas en la actividad de aprovechamiento.
Respuesta. No aceptada. La Ley 142 de 1994 es clara en regular la libertad de competencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios y tampoco es posible restringir la libertad de asociación de los recicladores de oficio.
- Certificación SENA. Se presentó una observación sobre la necesidad de vincular en el proceso del proyecto de decreto la evaluación y certificación de competencias laborales del SENA para el sector.
Respuesta. No se acepta por exceder las competencias reglamentarias del Ministerio en el marco de la prestación del servicio público de aseo, sin embargo es potestad de las organizaciones de recicladores de oficio el poder establecer su implementación como política interna.
- Régimen de Calidad. Un ciudadano propuso la implementación de un régimen de calidad del servicio para el prestador del servicio público de aseo.
Respuesta. Se acepta parcialmente y se deja como facultad de la SSPD el establecimiento de las condiciones mínimas en vigencia del nuevo esquema operativo.

A continuación, se relacionan 313 observaciones por tema del grupo de 735, que tuvieron la misma línea de observación y respuesta del Ministerio que las explicadas en el primer punto del presente documento:

TEMA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
Principios de la actividad de aprovechamiento	23
Criterios diferenciales	34
Integralidad del servicio	13
Esquema operativo general	17
Presentación de residuos para aprovechamiento	26
Presentación de residuos por parte de EP	9
Recolección, trasbordo y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables	14
Características de los Vehículos Motorizados de Recolección y Transporte Selectivo	9
Regulación, Inspección, Vigilancia y Control Diferencial para las Organizaciones de Recicladores de Oficio	18
Reporte al Sistema Único de Información – SUI.	15
Requisitos mínimos ECAS	23
Requisitos mínimos Instalaciones de Acopio	17
Traslado de recursos	11
Verificación del censo de recicladores	18
Previsión de inversiones	7
Planes de Fortalecimiento Organizativo/empresarial	6
Medición y balance de masas	6
Metodología Tarifaria	16
Densificación de los residuos sólidos ordinarios	4
Facturación y recaudo	11
Comité de Conciliación de Cuentas	5
Contrato de Condiciones Uniformes	5
Atención de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR)	4
Vigencias y Derogatorias	2

4. OBSERVACIONES DE ENTIDADES Y GREMIOS

242 observaciones correspondieron a Gremios y Entidades Públicas de la siguiente manera:

ENTIDAD/GREMIO	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)	24
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	86

Procuraduría Delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial	3
EPM	36
UAESP	21
ANDI	21
ANDESCO	17
Acodal Noroccidente	18
Asocapitales	16

A continuación, se presentan las principales observaciones y respuestas dadas por la entidad o gremio, que tratan de aspectos diferentes a los ya incluidos en el presente informe:

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

- Responsabilidades de los Entes Territoriales para el Aprovechamiento. Respecto a la responsabilidad de realizar y mantener actualizada la caracterización de residuos sólidos en la fuente en el PGIRS se sugiere que dicha actualización se realice al inicio de cada periodo de gobierno municipal.
Respuesta. Se acepta la propuesta y se ajusta la actualización del PGIRS con una periodicidad de 4 años.
- Categorías para la definición de criterios diferenciales para las organizaciones de recicladores de oficio. Se solicita revisar la propuesta de clasificación atendiendo a la desigualdad que existe entre los grupos y aclarar las reglas de categorización.
Respuesta. Aceptada. Se modifica el artículo de criterios diferenciales para que exista claridad.
- Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Se recomienda que el alistamiento no haga parte de la prestación integral de la actividad en el marco del servicio público de aseo por ser una actividad comercial.
Respuesta. No aceptada. El alistamiento se concibe como una actividad esencial de la operación de la actividad de aprovechamiento y es una acción afirmativa que debe hacer parte del concepto de integralidad.
- Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio. Se recomienda incluir criterios mínimos en relación con la tracción humana no asistida.
Respuesta. No aceptada. Teniendo en cuenta que el artículo se refiere a las características de los vehículos motorizados de recolección y transporte selectivo, se prevé que las ORO puedan realizar el transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables en vehículos de tracción humana asistida y no asistida de conformidad con la fase de regularización.
- Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas. Se propone un párrafo que otorgue un plazo de 3 meses para la formulación e implementación de campañas de separación en la fuente.

Respuesta. No se acepta teniendo en cuenta que no se contempla en la propuesta de reglamento una obligación de este tipo para una entidad.

- Medición y balance de masas. Se hace propuesta de artículo que regula el registro de ingreso de material.

Respuesta. Se acepta parcialmente y en el texto del proyecto de decreto se incluyó un artículo con parte de las observaciones presentadas.

- Verificación del Censo de Recicladores. Se propone ajustar que sea el Municipio quien certifique ante el SUI cuáles son las organizaciones que cumplen con este criterio, en los términos que defina la SSPD para este reporte.

Respuesta. No aceptada. De acuerdo con la normatividad vigente, el mecanismo para la verificación del censo de recicladores es el PGIRS a cargo de las entidades territoriales.

- Fases para la Regularización y Formalización Progresiva. Se recomendó incluir como exigencia inmediata los aspectos inherentes a las toneladas efectivamente aprovechadas, adicionar en la Fase 1 la actividad de definir las condiciones uniformes en la actividad de aprovechamiento, el registro de las toneladas por área de prestación y el reporte de la información financiera inicial, adicionar en la fase 2 la elaboración de la base de datos de los usuarios y las microrutas, así como la información financiera y el respectivo reporte a la SSPD.

Respuesta. Se acepta. Las condiciones de las fases de regularización fueron ampliamente modificadas atendiendo las recomendaciones de la Superintendencia.

Se solicita desplazar la obligación del uso de la factura electrónica para la comercialización del material aprovechable para el año 4 y solicitar el respectivo reporte de los vehículos de tracción humana asistida a la SSPD en todas las fases, razón por la cual sugieren eliminarlo.

Respuesta. La obligación de uso de factura electrónica fue ajustada, así como la obligación del reporte de vehículos de tracción humana asistida por ser una obligación implícita.

Se recomienda aumentar a 50% el porcentaje de los recicladores de oficio por organización que deben estar afiliados al régimen subsidiado de salud.

Respuesta. No aceptada. No se considera oportuno incluir la necesidad de exigir la afiliación de los afiliados al sistema general de seguridad social como obligación periódica, sino que se trata de un aspecto a incluir en el Plan de Beneficios para la Reorganización que deberá formular cada organización.

- Trazabilidad de pagos. Aclarar si la trazabilidad de los pagos que se realicen a los recicladores de oficio asociados a la organización por concepto de residuos sólidos ordinarios aprovechables entregados al ECA son por concepto del valor comercial o del valor de la tarifa, y aclarar en el aspecto de facilitar el acceso de por lo menos el 20% de los recicladores de oficio asociados a su organización a mecanismos digitales de transferencia es por los recursos de la remuneración vía tarifa.

Respuesta. Aceptada. La trazabilidad de los pagos es una necesidad respecto de la cual se ha planteado la posibilidad de contar con una aplicación en dispositivos móviles con el fin de llevar los registros del material ingresado a la ECA por parte de cada uno de los recicladores de oficio. Lo cual garantizaría el pago de los volúmenes de material recolectado, transportado y aprovechado y deberá corresponder a valor por tarifa.

- Competencias SSPD y Vigencias y Derogatorias. Se presentó propuesta de redacción enmarcada en la inclusión de todas las actividades de la SSPD para la correcta inspección, vigilancia y control, así como la revisión de vigencia normativa del Decreto 596 de 2016.

Respuesta. Se aceptan recomendaciones y se incorporan en el proyecto de norma.

Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial

- Articulación de entidades del orden nacional. Se recomienda atender lo previsto en el documento “Evaluación institucional y de operaciones de la Política de Aprovechamiento de Residuos Sólidos”, teniendo en cuenta que las entidades a nivel nacional deben utilizar mecanismos definidos para articularse y respecto de las organizaciones de recicladores de oficio existe una desarticulación entre el MVCT y el MADS, y que muchas veces los lineamientos o políticas que definen pueden llegar a generar confusiones a los diferentes actores que participan en la actividad de aprovechamiento.

Respuesta. No aceptada. Es importante diferenciar entre los residuos sólidos ordinarios en el marco del Servicio público de aseo y MVCT y los especiales, en especial, los residuos de programas posconsumo de competencia del MADS. Cada Ministerio tiene competencias diferentes y la propuesta de modificación del decreto reglamenta lo relacionado con la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

- Actualización de los PGIRS. Se recomienda atender lo previsto en el documento “Evaluación institucional y de operaciones de la Política de Aprovechamiento de Residuos Sólidos”, teniendo en cuenta que el 39% de los municipios no cuentan aún con PGIRS actualizados y no es un instrumento que establezca las directrices o lineamientos para regular la actividad de aprovechamiento.

Respuesta. No aceptada dado que la regulación de los PGIRS se encuentra contenida en la Resolución 754 de 2015.

- Reportes en el SUI. Se recomienda incorporar una directriz que permita controlar la existencia de prácticas que distorsionan la información.

Respuesta. No aceptada. Corresponde a la SSPD el establecimiento de los controles necesarios para evitar malas prácticas en el reporte de la información.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA

- Derechos y deberes de los usuarios. Se sugiere dejar clara la vigencia del artículo relacionado con los derechos y deberes de los usuarios y en especial la vigencia del

numeral que contempla el derecho a recibir el incentivo a la separación en la fuente cuando se logren los niveles de rechazo establecidos. Al respecto se reitera que la entidad considera una nueva estrategia que debe establecer la separación en la fuente como una obligación de los usuarios y la participación de los recicladores en las actividades de recuperación.

Respuesta. Se acepta. Se realizaron los ajustes correspondientes para mayor claridad respecto de la vigencia de las normas y el aspecto de separación en la fuente se desarrolla en el artículo “Presentación de residuos para aprovechamiento.”

- Alianzas Público-Populares. Se recomienda incluir en el texto normativo la articulación de la actividad de aprovechamiento con las alianzas público-populares de acuerdo con la reglamentación que se expida y los impactos en aspectos tales como los aportes bajo condición.

Respuesta. El MVCT considera pertinente esperar la reglamentación de las alianzas público populares para coordinar las acciones que se requieran.

- Áreas de servicio exclusivo en aprovechamiento. La CRA recomienda incorporar una disposición respecto de las áreas de servicio exclusivo de aprovechamiento.

Respuesta. No se acepta atendiendo al objeto de la reglamentación y es modificar el Decreto 596 de 2016 que se ocupa exclusivamente de la actividad de aprovechamiento y la progresividad.

- Actividades de Alistamiento. Se solicita no incluir la actividad de alistamiento, debido a que resulta ser la actividad de acondicionamiento que está definida en el artículo 221 de la Resolución MVCT 799 de 2021. Dejar esta actividad en el marco del servicio público, deriva en la necesidad de incorporar la recuperación de sus costos en las tarifas cobradas a los usuarios, lo cual concluye en mayores tarifas a cobrar y la doble remuneración de la misma.

Respuesta. No se acepta dado que la definición de alistamiento es diferente a la de acondicionamiento establecida en la normatividad mencionada por no incluir procesos de transformación o valor agregado al material.

- Gestión de recuperación de cartera. Se solicita aclarar el concepto y adicionar que el traslado de los recursos correspondientes a la recuperación de cartera, deber ser trasladado en iguales condiciones que las definidas para el recaudo.

Respuesta. No aceptada atendiendo a la consideración de que los costos de gestión de recuperación de cartera de la actividad de aprovechamiento se sujetan a las condiciones definidas en el convenio de facturación conjunta, así como el traslado de los recursos.

- Obligaciones de hacer. Se solicita aclarar las responsabilidades de hacer de la población recicladora de oficio como prestadores del servicio público de aseo, en beneficio de los derechos de los usuarios.

Respuesta. Aceptada. Estos aspectos se desarrollan en la propuesta de decreto especialmente en las fases de regularización.

- Justificación. Se considera que el proyecto de decreto debe plantear una visión, hoja de ruta y metas que permitan hacer de la actividad de aprovechamiento un esquema competitivo con costo eficiente para las organizaciones de recicladores de oficio.
Respuesta. No aceptada. El proyecto de norma se encamina al cumplimiento de las directrices de la Corte Constitucional que busca la regularización de las condiciones de la población recicladora y no se plantea un nuevo proceso sino el reconocimiento de los avances logrados por cada organización.
- Definiciones. Se sugiere homologar el lenguaje con los términos definidos en legislación ambiental en cuanto a conceptos como recuperación de materiales y reincorporación de materiales en el ciclo económico productivo (lo cual incluye la transformación mecánica o química de los materiales, la reutilización del material para realizar un nuevo objeto o el reúso del objeto).
Respuesta. No aceptada. El proyecto de decreto se elaboró en el marco de la prestación del servicio público de aseo que va hasta el alistamiento en la ECA, por lo cual no es posible involucrar aspectos asociados a temas ambientales por extralimitación de competencia.
- Control de las cantidades de residuos aprovechables. Se recomienda definir criterios de trazabilidad y control de las cantidades de residuos aprovechables mediante sistemas de reporte bajo administración del prestador de la actividad.
Respuesta. Se acepta. Se incorpora el artículo sobre medición y balance de masas.

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO

- Factor de producción fijo y específico. Se propone la creación de un factor de producción fijo y específico para el aprovechamiento en el contexto del servicio público de aseo, que busca eliminar el incentivo de reportes débilmente soportados en toneladas aprovechadas.
Respuesta. No aceptada por considerarse una competencia exclusiva de la CRA.
- Distribución de recursos de aprovechamiento. Se recomienda la distribución de los recursos de aprovechamiento entre los recicladores en cada ciudad o área de prestación de servicio con fundamento en la distribución con las toneladas reportadas al SUI actualmente, con una Fase I y Fase II.
Respuesta. No aceptada por considerarse una competencia exclusiva de la CRA. Sin embargo, se informa que en el caso de las ORO la CRA debe establecer un costo de remuneración de recolección, transporte, clasificación y pesaje para cada reciclador asociado.

UAESP

- Regulación población inmigrante. Se solicita la regulación de medidas para el involucramiento de la población migrante en la conformación de ORO.
Respuesta. No se acepta teniendo en cuenta que excede la competencia del Ministerio en el marco de la prestación del servicio público de aseo.

EPM.

- Presentación de Residuos Aprovechables por parte de las Entidades Públicas. Se considera restrictivo e ilegal exigir a las entidades públicas presentar sus residuos aprovechables a las ORO.
Respuesta. No aceptada. Aunque se cambió en la propuesta normativa la obligación por el verbo “propender”, se considera una acción afirmativa de protección a los recicladores enmarcada en los lineamientos de la Corte Constitucional.
- Transformación de materiales aprovechables. Se recomienda incrementar los mercados de transformación de materiales aprovechables para poder captar todo el material que tiene el potencial de aprovechamiento y es presentado por los usuarios al paso de los vehículos.
Respuesta. La actividad de transformación no hace parte del servicio público de aseo y por ende no puede ser regulada en la propuesta de decreto.
- APP Municipal. Se sugiere exigir a los municipios la habilitación de una plataforma que permita conocer la información del censo de recicladores actualizada.
Respuesta. Aceptada parcialmente. El proyecto de decreto incluye la obligación de los municipios y distritos de realizar, actualizar y publicar cada año el censo de recicladores de oficio de su territorio de acuerdo con su PGIRS y reportarlo al SUI y a los sistemas de reporte que estipule el MVCT.

5. CONCLUSIONES

La propuesta de reforma al Decreto 596 de 2016 incorpora cambios muy relevantes al esquema de la actividad de aprovechamiento y proceso de regularización de los recicladores de oficio, por lo cual las observaciones han constituido un insumo fundamental para su revisión y mejoramiento de manera acorde con la realidad de la prestación del servicio público de aseo y en especial de la actividad de aprovechamiento, con la posibilidad de contar con el enfoque de los diferentes actores y apuntándole a un objetivo común y es el cumplimiento de los lineamientos de la Corte Constitucional sobre la dignificación de los recicladores de oficio y es establecimiento de procesos progresivos que procuren la mejora de sus calidad de vida. En esta medida, el Ministerio ha revisado todas y cada una de las observaciones, ha aceptado y mejorado el proyecto de norma para volverlo a someter a participación ciudadana y ha explicado en detalle porqué no es posible aceptar algunas de las observaciones propuestas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, relativo a las directrices generales de técnica normativa modificado por el artículo 1 del Decreto 1609 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, las

disposiciones de que trata el presente Decreto fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Vivienda, Ciudad

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO	“Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones”
Decreto	X
RESPONSABLES DESIGNADOS	Dirección de Política y Regulación
FECHA	20/05/2024